



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
APARTADO 4048
SAN JUAN, PUERTO RICO 00905

(Tel. 721-0060)

EN EL CASO DE: :

LUIS A. RIVERA ALVAREZ h/n/c :
FINCA LAURA :

Querellado :
-y- : CASO NUM. CA-87-123
D-89-1132

UNION INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES: :
AGRICOLAS DE LA CAÑA DE YABUCOA :
PUERTO RICO :

Querellante :

Ante: Lcda. Carmen Leticia Santiago
Oficial Examinadora

COMPARECENCIAS:

Lcdo. Angel Alfonso Colón
Por el Querellado

Lcdo. Luis B. Osorio Díaz
Por el Querellante

DECISION Y ORDEN

El 26 de mayo de 1989, se emitió el Informe de la Oficial Examinadora en el cual se vierte la Estipulación suscrita por las partes el 20 de abril de 1989. Ninguna de las partes presentó objeciones al referido Informe.

Hemos revisado las resoluciones emitidas en el caso y por la presente se confirman por no haberse cometido error perjudicial alguno.

Examinado el expediente así como las disposiciones de la Estipulación notamos que ésta constituye una aceptación de los hechos^{1/} con especificación de los conceptos y partidas adeudadas y, en adición, se somete a nuestra jurisdicción para los pronunciamientos que en derecho procedan.

^{1/} En la Contestación a Querrela Enmendada radicada el 20 de abril de 1989, se aceptan todas las alegaciones de la Querrela, las cuales son de hechos y de Derecho.

Conforme el derecho aplicable, a la cuantía adeudada por el concepto de bono de Navidad debe aplicarse la doble penalidad que se dispone en la Ley de Salario Mínimo.^{2/} Así también, se adeudan los intereses legales sobre las cuantías detalladas en la Estipulación (11½%)^{3/}

Impartimos nuestra aprobación a la Estipulación suscrita, la cual resuelve todos los aspectos de la controversia y es cónsona con los fines de la política pública de la Ley.^{4/}

Habiéndose admitido las alegaciones imputadas en la Querrela y por tanto, la comisión de práctica ilícita de violación del convenio colectivo,^{5/} y al amparo del Artículo 9 (1)(b) de la Ley, la Junta emite la siguiente

O R D E N

Luis A. Rivera Alvarez, h.n.c. Finca Laura, sus agentes, oficiales, sucesores y cesionarios, deberán:

1.- Cesar y desistir de violar el convenio colectivo negociado con la Unión Independiente de Trabajadores Agrícolas de la Caña de Yabucoa, Puerto Rico, particularmente en sus disposiciones sobre cuotas, bono de Navidad, fondo de beneficencia y beneficencia por muerte.

2.- Llevar a cabo las siguientes acciones afirmativas que ayudan a efectuar los propósitos de la Ley:

a) Efectuar los pagos adeudados, según vertidos en la Estipulación, con los intereses legales.

b) Pagar la "doble penalidad" por el concepto de bono de Navidad, esto es, una cantidad igual adicional a los \$21.99 adeudados en este renglón.

c) Fijar en sitios visibles a sus empleados copias del Aviso que se une a esta Decisión, por un término de 30 días consecutivos.

2/ 29 LPRA 246 (b)(a)

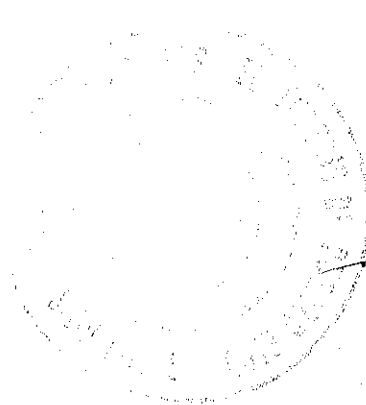
3/ Tasa de interés certificada por el Comisionado de Instituciones Financieras en cumplimiento de la Ley 78 del 11 de julio de 1988.

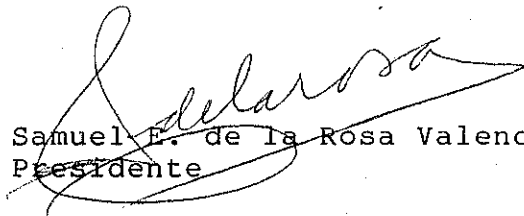
4/ 29 LPRA 62

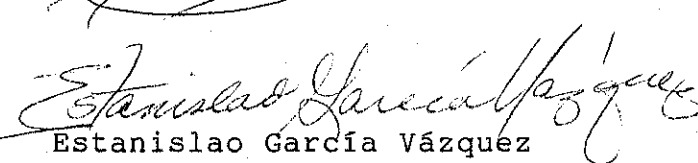
5/ Artículo 8(1)(f) de la Ley, 29 LPRA 69(1)(f)

d) Informar al Presidente de la Junta dentro de los 10 días siguientes a la notificación las providencias tomadas para cumplir lo aquí ordenado.

En San Juan, Puerto Rico, a 15 de junio de 1989.




Samuel E. de la Rosa Valencia
Presidente

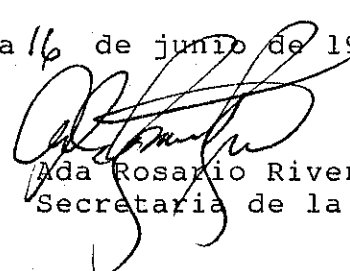

Estanislao García Vázquez
Miembro Asociado

NOTIFICACION

CERTIFICAMOS: Haber enviado copia de la presente Decisión y Orden por correo ordinario a:

- 1.- Sr. Luis A. Rivera Alvarez
HC Núm. 7 - Box 4664
Yabucoa, Puerto Rico 00767-9606
- 2.- Sr. Ernesto Carrasquillo
Presidente, Unión Independiente
Trabajadores Agrícolas de la
Caña de Yabucoa, Puerto Rico
Apartado 4
Yabucoa, Puerto Rico 00767
- 3.- Lcdo. Luis B. Osorio Díaz
División Legal - Junta
(A la mano)

En San Juan, Puerto Rico, a 16 de junio de 1989.


Ada Rosario Rivera
Secretaria de la Junta

NOTA: El Miembro Asociado, Lcdo. Carlos Roca Rosselli, no participó.

AVISO A TODOS NUESTROS EMPLEADOS

En cumplimiento de una Decisión y Orden emitida por la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y a los fines de efectuar la política pública expresada por la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, NOSOTROS Luis A. Rivera Alvarez, hnc Finca Laura, sus agentes, oficiales, sucesores y cesionarios notificamos a todos nuestros empleados que:

Cesaremos y desistiremos de violar el convenio colectivo negociado con la Unión Independiente de Trabajadores Agrícolas de la Caña de Yabucoa, Puerto Rico, particularmente en sus disposiciones sobre cuotas, bono de Navidad, fondo de beneficencia y beneficencia por muerte.

Llevaremos a cabo las siguientes acciones afirmativas que ayudan a efectuar los propósitos de la Ley:

1.- Efectuaremos los pagos adeudados, según vertidos en la Estipulación, con los intereses legales.

2.- Pagaremos la "doble penalidad" por el concepto de bono de Navidad, esto es, una cantidad igual adicional a los \$21.99 adeudados en este renglón.

LUIS A. RIVERA ALVAREZ,
H.N.C FINCA LAURA

Por: _____

Título

Fecha

Este AVISO deberá permanecer fijado en sitios visibles a los empleados por un período no menor de treinta (30) días consecutivos y no deberá ser alterado, modificado o cubierto en forma alguna.